

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Administrativa N° 373 2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 06 JUL 2022

VISTO: La solicitud de licencia por maternidad presentada por la servidora **GARAGONDO BALBOA JUANY** de fecha 07 de junio del 2022, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-102-00015955-22 de fecha 05/06/2022, y proveído mediante el Informe Técnico N°04-2022-HRA/OA-UP-ABS de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792¹, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29992², publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso posnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, con respecto a la licencia por maternidad en el régimen CAS, el artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber

¹ Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 24 noviembre 2015.

² Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.



Resolución Administrativa N° 373 2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 06 JUL 2022

por **maternidad**, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, El Informe Técnico N°04-2022-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 07 de junio del 2022, la servidora **GARAGONDO BALBOA JUANY**, personal nombrada bajo el D. Leg. N° 276 del Hospital Regional de Ayacucho, quien **solicita licencia por maternidad**, por un periodo de 98 días naturales, iniciando su licencia desde el 02 de junio del 2022 y finaliza el 05 de setiembre del 2022 – **98 días**, para lo cual adjunta copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00015955-22, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad), tienen incapacidad temporal para el trabajo de 98 días naturales de descanso;

Estando a los considerandos precedentes, en su de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACIÓN LABORAL	FECHA	DIAS
01	GARAGONDO BALBOA JUANY	D. Leg. N° 276 - NOMBRADA	02/06/2022 al 05/09/2022	98



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y al Departamento y/o Servicio en el que desempeña sus funciones para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Abog. EDWIN NIVARDO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL